

CITACIÓN

Señor Regidor:

Presente.-

Por medio de la presente comunico a usted lo siguiente:

1. El pedido de vacancia solicitado por los ciudadanos VENANCIO VÍCTOR ANDRADE ALVARO, WALTER QUISPE VILCAS Y WISTON DIAZ CUYA ingresó a la Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con fecha 22 de junio de 2011.
2. Que, el cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece *“El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en plazo no mayor de 30 días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa”*.
3. Que, habiéndose hecho las consultas correspondientes sobre el plazo que tiene el Concejo Municipal para resolver el pedido de vacancia este se empieza a contar a partir del día siguiente de haber ingresado el pedido de vacancia a la Mesa de Partes de la Municipalidad.
4. Que, el pedido de vacancia ha generado un clima de tensión dentro del gobierno local y, a nivel de la colectividad; con el único ánimo de mantener la paz social dentro del distrito, con los miembros del Concejo Municipal y la colectividad la sesión de concejo municipal fijada para el día 30 de junio será diferida para:

El día miércoles 27 de julio a horas 09:00 am en Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador con el único punto de agenda:

- **Solicitud de pedido de Vacancia del cargo de Alcalde de Santiago Mozo Quispe por la causal establecida en el numeral 6) del artículo 22 de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.**
5. El cambio de fecha de la sesión de concejo se está poniendo en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones mediante el oficio correspondiente.
Con las facultades establecidas en el numeral 2) del artículo 20 y el numeral 5) del artículo 10 de la Ley N 27972

Se ruega puntual asistencia.